



**RESOLUCIÓN N° 277**  
(27 de agosto de 2019)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE COMUNICACIONES PARA EL AÑO 2019”**

**EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DEL MUNICIPIO DE SOCORRO,  
SANTANDER**

En ejercicio de las facultades constitucionales y en uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere el Decreto 00436 del 12 de diciembre de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la comunicación pública en las entidades del estado cobra vigencia cada día por sus implicaciones en el proceso social, y propende por fortalecer la comunicación organizacional y garantizar la producción, circulación y socialización de la información en las entidades del estado hacia los diferentes grupos de interés y que enriquezca y desarrolle la rendición de cuentas a la sociedad.
2. Que el inciso 1 del artículo 209 de la constitución política, establece que la función administrativa está en el beneficio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, seriedad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización y la delegación y la concentración de funciones.
3. Que la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la “Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional” señala el derecho a la información pública y los procedimientos para su ejercicio y garantía de acceso, de conformidad con los artículos 8,9 y 11 de la Ley.
4. Que se hace necesario adoptar, incorporar y establecer el plan de comunicaciones de la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán dando respuesta al Eje Transversal Información y Comunicación del Modelo Estándar Control Interno 2014.
5. Que se deben establecer mecanismos para identificar la información externa. (Recepción de Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Denuncias, Buzón de sugerencias, Encuestas de satisfacción, entre otras).
6. Que la entidad debe tener establecido un mecanismo donde se comunique información sobre programas, proyectos, obras, contratos y administración de los recursos.
7. Que la entidad debe establecer un mecanismo de comunicación con los usuarios internos y externos.
8. Que la Entidad debe poner a disposición de sus usuarios y/o grupos de interés diferentes medios o canales de acceso a la información.
9. Que es responsabilidad de la Alta Dirección, generar estructuras y procesos organizacionales que garanticen que la información y comunicación en la entidad, se sostenga y extienda para el cumplimiento de las estrategias y objetivos organizacionales.

10. Que la entidad debe aprovechar al máximo su información, maximizando así los beneficios, capitalizando las oportunidades y ganando ventajas competitivas.
11. Que la entidad deben satisfacer la calidad y seguridad de su información, optimizando el uso de los recursos disponibles, incluyendo aplicaciones, información, infraestructura y personas.
12. Que el Decreto 2693 de 2013 establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea en Colombia y define los lineamientos, plazos y las comunicaciones con el fin de contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, transparente, participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de todos los actores.
13. Que se hace necesario definir el Plan de Comunicaciones de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán de El Socorro

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Adóptese el Plan de Comunicaciones de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente Resolución, los cuales se encuentran anexos.

**Artículo 2°.- Obligaciones:** Es responsabilidad de todo el personal que labora en la institución cumplir y hacer cumplir el Plan de Comunicaciones.

**ARTÍCULO 3°.- Seguimiento:** A la oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces le corresponde adelantar la verificación de cumplimiento del Plan de Comunicaciones.

**PARÁGRAFO:** La oficina de Comunicaciones realizará seguimiento (dos) 2 veces al año, así:

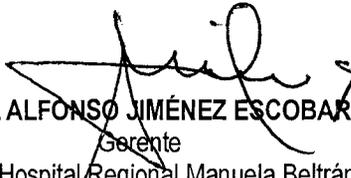
**Primer seguimiento:** Con corte al 30 de septiembre de cada vigencia. El seguimiento deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de octubre.

**Segundo seguimiento:** Con corte al 31 de diciembre de cada vigencia. El seguimiento deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.

**ARTÍCULO 4°.- MONITOREO Y REVISIÓN:** Los líderes de los procesos en conjunto con sus equipos deben monitorear y revisar periódicamente la Matriz de Comunicaciones.

**ARTÍCULO 5°.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 20 de diciembre de 2016.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ARIEL ALFONSO JIMÉNEZ ESCOBAR**  
Gerente  
E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán

Proyectó: Profesional de Comunicaciones / Gestión Integral A.T. 

Revisó: Jefe Oficina Asesora de Jurídica / E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. 